

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a despacho de la señora Juez, informándole que a folio que antecede el Juzgado Doce Civil Municipal indicó que el proceso frente al cual se indicó se dejaban medidas a su disposición se encuentra terminado.

Sírvase proveer, Manizales, Caldas 14 de junio 2023.

DANIELA PÉREZ SILVA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO

Manizales, Caldas, doce (12) de julio de dos mil veintitrés (2023)

AUTO:	SUSTANCIACIÓN
PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	MARGARITA CORREA GONZALEZ
DEMANDADO:	OLGA PATRICIA RAMÍREZ ARANGO y DIEGO ANDRÉS GÓMEZ RIVEROS
RADICADO:	170013103005-2018-00153-00

De cara a la constancia secretarial que antecede y conforme el oficio que antecede remitido por el Juzgado Doce Civil Municipal, se agrega al dossier, con la advertencia que ante la falta de concreción de medidas cautelares en este asunto no hay lugar a dejar medidas por concepto de remanentes, aunado a la comunicación de terminación por parte de aquel Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIANA SALAZAR LONDOÑO

Jueza